

Con relación al transporte de sedimentos desde la bahía de Portmán hasta la dársena de Escombreras, se considera que el empleo de embarcaciones (barcazas, gánguiles, o la propia draga) es más adecuado, desde el punto de vista ambiental, que la utilización de una tubería submarina. La instalación de esta última supondría un impacto residual, ya que tanto la tubería como las estaciones de bombeo necesarias para su funcionamiento permanecerían en el mar una vez finalizadas las operaciones. Además, la detección de averías o posibles fugas sería complicada y, en cualquier caso, tendría lugar con un considerable retraso.

Por lo que se refiere a la extracción de arena para el recubrimiento de la bahía de Portmán y la creación de la playa, el Estudio analiza un yacimiento submarino próximo a cabo de Palos, frente a cala Medina, incluyendo el anejo «Estudio de la biosfera marina de la costa en cabo Palos y cala Salitrona (Murcia)» que proporciona información cartográfica detallando las distintas comunidades presentes en el yacimiento, así como las posibles áreas donde la extracción de arena no produciría impactos significativos, siempre que se realice cumpliendo las recomendaciones explicitadas en dicho estudio.

Los posibles impactos ambientales han sido convenientemente identificados, tanto en la fase de construcción como en la de ejecución, con medidas correctoras concretas que los mitigan.

A través del Condicionado de la presente Declaración se establecen las prescripciones oportunas para que el proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

ANEXO IV

Resumen de la información pública

Alegantes:

«Iberdrola, Sociedad Anónima».

«Repsol Petróleo, Sociedad Anónima».

Asociación de Vecinos Liga de Vecinos de Portmán.

Grupo Ecologista Mediterráneo.

Coordinadora para la Conservación y Recuperación de la Sierra y la Bahía de Portmán.

Asociación de Naturalistas del Sureste.

Centro de Documentación Ambiental.

Noventa y cuatro alegantes.

Los aspectos ambientales significativos contenidos en las alegaciones se resumen a continuación:

«Iberdrola, Sociedad Anónima», señala que las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto pueden afectar a viviendas habitadas y a instalaciones necesarias para el normal funcionamiento de la central térmica de Escombreras. Solicita que se tomen las medidas precisas para que las obras afecten en la menor medida posible al sistema de refrigeración de los grupos IV y V de la citada central.

«Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», sugiere que, para la obtención de escollera, se estudien soluciones que no impliquen la expropiación de terrenos. Indica que el proyecto podría afectar a instalaciones de Repsol amparadas en concesiones administrativas vigentes, principalmente al emisario submarino, a los «rack» de tuberías y a la planta de deslastres. Pide que se tomen las medidas necesarias para garantizar el suministro de materia prima necesario para el funcionamiento del complejo industrial durante el tiempo que duren las obras. Considera que, desde el punto de vista de la seguridad, deberían separarse las zonas de manejo de graneles sólidos de las de graneles líquidos e inflamables.

La Asociación de Vecinos Liga de Vecinos de Portmán señala que el proyecto no contempla, a pesar de su título, la recuperación de usos del antiguo puerto pesquero. Considera que no hay motivos para retirar el «Muelle del Carbón», parte fundamental de la historia de la bahía. Afirma que el proyecto no tiene en cuenta el emisario de emergencia para aguas residuales ni prevé actuación alguna sobre la depuradora situada en el centro de la bahía.

El Grupo Ecologista Mediterráneo solicita que se realice un estudio completo de dinámica litoral. Afirma que el Estudio no evalúa suficientemente los daños que se ocasionarán a la fauna y flora marinas, y que parecen insuficientes las medidas tomadas para evitar vertidos al mar por averías, derrames, etc. Considera que no debe llevarse a cabo la conexión con tierra firme ni la ocupación del islote de Escombreras, catalogado como Espacio Natural Protegido, incluido en la Ley 4/1992, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia; para ello propone que el nuevo dique muelle previsto arranque desde la punta de los Aguilones en paralelo al dique de Bastarreche. Indica que entre los valores naturales del islote de Escombreras se encuentra una especie de

manzanilla («Anthemis Jimenezii»), que es un endemismo de la isla. Respecto al transporte de los sedimentos, se opone al empleo de la tubería y está a favor de la utilización de camiones, ya que opina que repercutiría favorablemente en la creación de empleo.

La Coordinadora para la Conservación y Recuperación de la Sierra y la Bahía de Portmán formula idénticas alegaciones que el Grupo anterior.

La Asociación de Naturalistas del Sureste manifiesta que el islote de Escombreras constituye un Espacio Natural Protegido, recogido en la Ley 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, siendo ello incompatible con la realización del proyecto. Señala que el Estudio obvia la presencia en dicho islote de una especie de manzanilla («Anthemis chrysanta», antes «Anthemis Jimenezii»), que es un endemismo de la isla. Considera que la creación de explanadas supondrá la desaparición de 70 hectáreas de fondos marinos. Afirma que el proyecto afectará a las corrientes marinas de la zona, produciendo una alteración en la renovación de aguas del entorno, con el consiguiente empobrecimiento de las comunidades marinas; este fenómeno influirá negativamente en la dispersión de los vertidos que actualmente se llevan a cabo en la dársena. Dice que la construcción de infraestructuras y viales para el tráfico pesado supondrá la realización de movimientos de tierra que afectarán a los acantilados y montañas litorales; este hecho se verá agravado por la utilización de canteras, y concretamente la situada en punta de Aguilones producirá un impacto ecológico y paisajístico significativo. Respecto al traslado y vertido de sedimentos, considera que se plantearán problemas en la estanqueidad y estabilidad de los recintos, incorporándose elementos contaminantes al medio marino. Indica que la extracción de arena para el recubrimiento de la bahía de Portmán puede afectar a fondos de «Posidonia oceanica». Señala que el Estudio no ha evaluado adecuadamente la incidencia del proyecto sobre especies migratorias de interés comercial.

El Centro de Documentación Ambiental (y 94 alegantes más) solicita que se considere una alternativa al proyecto que garantice la supervivencia de la manzanilla «Anthemis jimenezii», existente en el islote de Escombreras, ya que se trata de un endemismo de dicho islote.

BANCO DE ESPAÑA

1454

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de enero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,853	153,159
1 ECU	167,069	167,403
1 marco alemán	84,716	84,886
1 franco francés	25,289	25,339
1 libra esterlina	251,917	252,421
100 liras italianas	8,601	8,619
100 francos belgas y luxemburgueses	410,619	411,441
1 florín holandés	75,171	75,321
1 corona danesa	22,243	22,287
1 libra irlandesa	212,572	212,998
100 escudos portugueses	82,807	82,973
100 dracmas griegas	53,600	53,708
1 dólar canadiense	105,539	105,751
1 franco suizo	104,195	104,403
100 yenes japoneses	120,565	120,807
1 corona sueca	19,229	19,267
1 corona noruega	20,492	20,534
1 marco finlandés	27,987	28,043
1 chelín austriaco	12,040	12,064
1 dólar australiano	101,036	101,238
1 dólar neozelandés	88,792	88,970

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.